



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: URANIA DEL CARMEN PADILLA BERMUDEZ

CAUSANTE: URANIA BERMUDEZ DE PADILLA

DEMANDADOS: JOSE LUIS PADILLA BERMUDEZ Y JAVIER REYES PADILLA.

RADICACION: 707423189001-2023-00034-00

Vista la nota secretarial, se observa que el doctor JAVIER EUSTORGIO REYES ARDILA, quien manifiesta ser apoderado general del señor JAVIER JOSÉ REYES PADILLA, presenta memorial manifestando otorgar poder especial al doctor HUGO JAVIER ROMERO KLEBER para que en su nombre, inicie, trámite y lleve hasta su terminación proceso de sucesión intestada. No obstante, verificado el expediente se observa que el doctor ROMERO KLEBER funge en esta causa como apoderado judicial de la demandante URANIA DEL CARMEN PADILLA BERMUDEZ, y en ese sentido, no puede ostentar la doble calidad de apoderado de ambas partes, pues el señor JAVIER JOSÉ REYES PADILLA fue demandado dentro del presente asunto, por lo que se negará reconocerle personería.

De acuerdo con lo anterior, este despacho reconocerá como heredero al señor JAVIER JOSÉ REYES PADILLA quien actúa a su vez, como heredero de la señora IRIS PADILLA DE REYES.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No reconocer personería al doctor HUGO JAVIER ROMERO KLEBER para actuar como representante judicial del señor JAVIER JOSÉ REYES PADILLA, por lo motivado.

SEGUNDO: Ordenar al señor JAVIER JOSÉ REYES PADILLA, que en el término de 5 días hábiles a la notificación de esta providencia, designe nuevo apoderado para el proceso de la referencia.

TERCERO: Reconocer como heredero al señor JAVIER JOSÉ REYES PADILLA quien actúa a su vez, como heredero de la señora IRIS PADILLA DE REYES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ